



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 208-2024-OGA/MVES

Villa El Salvador, 29 de noviembre del 2024

## VISTOS:

El Memorando N° 1049-2024-PPM/MVES, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; la Resolución N° UNO, de fecha 30 de setiembre del 2024 emitido por la Unidad de Cobranzas y Ejecución Coactiva; la Resolución de Sub Intendencia de Sanción N° 1927-2023-SUNAFIL/ILM/SISA5, de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por la Sub Intendencia de Sanción 5 de la Intendencia de Lima Metropolitana - SUNAFIL; la Resolución de Sub Intendencia N° 424-2024-SUNAFIL/ILM/SISA5, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por la Sub Intendencia de Sanción 5 de la Intendencia de Lima Metropolitana - SUNAFIL; el Acta de Infracción N° 584-2020-SUNAFIL/ILM, de fecha 21 de enero de 2020, emitido por el Inspector de Trabajo de SUNAFIL; el Memorando N° 1002-2024-OGA/MVES de fecha 19 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 2271-2024-OPP/MVES, de fecha 21 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en su Artículo 194°, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo al Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 17° numeral 17.2 respecto a la Gestión de Pagos que: **"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;**

Asimismo, el numeral 17.3 del Artículo 17° del cuerpo legal mencionado regula que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, mediante la Resolución de Sub Intendencia de Sanción N° 1927-2023-SUNAFIL/ILM/SISA5, de fecha 27 de octubre del 2023, del Expediente Sancionador N° 5512-2020-SUNAFIL/ILM, la Sub Intendencia de Sanción 5 de la Intendencia de Lima Metropolitana - SUNAFIL, resuelve sancionar al sujeto inspeccionado Municipalidad de Villa El Salvador, por haber incurrido en infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo e infracción a la labor inspectiva; asimismo dispone que el monto de la multa, más los intereses

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 208-2024-OGA/MVES

de ley, de ser el caso, sean depositados a favor de la SUNAFIL en cualquiera de los bancos señalados indicando su código de pago, bajo apercibimiento de que se siga la acción por la vía coactiva;

Que, mediante la Resolución de Sub Intendencia N° 424-2024-SUNAFIL/ILM/SISA5, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por la Sub Intendencia de Sanción 5 de la Intendencia de Lima Metropolitana – SUNAFIL, del Expediente Sancionador N° 5512-2020-SUNAFIL/ILM, resuelve declarar fundado en parte el recurso de reconsideración presentado por la Municipalidad de Villa El Salvador contra la Resolución de Subintendencia de Sanción N° 1927-2023-SUNAFIL/ILM/SISA5, de fecha 27 de octubre de 2023;

Que, mediante Resolución N° UNO, de fecha 30 de septiembre de 2024 la Unidad de Cobranzas y Ejecución Coactiva resuelve:

*PRIMERO: NOTIFÍQUESE al obligado MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR (...), a efectos de que en el plazo de SIETE (07) DÍAS HÁBILES de notificada la presente CUMPLA con cancelar a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL la suma de S/ 23,274.87 SOLES (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 87/100 Soles) (...);*

Que, mediante Memorando N° 1049-2024-PPM/MVES, de fecha 11 de noviembre del 2024, la Procuraduría Pública Municipal comunica que al haber culminado el proceso en la vía administrativa, la cual ha adquirido la condición de cosa decidida, se deberá de cumplir con realizar el pago total de la multa impuesta de la siguiente manera: i) Infracción puesta: **S/ 21,285.00**; ii) intereses generados: **S/ 1,960.35**; iii) Costas: **S/ 29.52**; siendo un total de **S/ 23,274.87**;

Que, mediante Memorando N° 1002-2024-OGA/MVES de fecha 19 de noviembre del 2024, la Oficina General de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgar la Certificación Presupuestal por el monto de **S/ 23,274.87 (Veintitrés mil doscientos setenta y cuatro con 87/100 soles)** por concepto de multa impuesta por la **Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL**;

Que, con Memorando N° 2271-2024-OPP/MVES, de fecha 21 de noviembre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de **S/ 23,274.87 (Veintitrés mil doscientos setenta y cuatro con 87/100 soles)** para la cancelación de la deuda total a la **Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL**, en conformidad al Requerimiento de Expediente Coactivo N° 3664-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC/EC01, en relación al Expediente Sancionador N° 5512-2020-SUNAFIL/ILM, en la siguiente estructura funcional y programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5.000003	GESTION ADMINISTRATIVA	
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIV.FUNCIONAL	006	GESTION	
GPO.FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
<b>META</b>	<b>0033</b>	<b>OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION</b>	
FTE.FTO	05	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
	7	SUBCUENTA-IMPUESTOS MUNICIPALES	
ESPECIFICA	2.5.4.1.3.1	MULTAS	<b>S/ 23,274.87</b>

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el **SIAF**, el monto de multa impuesta por la **Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL**, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 9296-2024 por el importe total de **S/ 23,274.87 (Veintitrés mil doscientos setenta y cuatro con 87/100 soles)**;





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 208-2024-OGA/MVES

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, el numeral 17.3 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER la suma total de **S/ 23,274.87 (Veintitrés mil doscientos setenta y cuatro con 87/100 soles)**, por concepto de multa impuesta por el **Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL**, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el pago total de **S/ 23,274.87 (Veintitrés mil doscientos setenta y cuatro con 87/100 soles)**, a favor de la **Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL**.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE TRASLADO A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL**, el contenido de la presente resolución administrativa para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que una copia de los actuados pase a la **SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, de ser el caso.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la Publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Corporación Municipal.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

  
.....  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE